Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Doctor
OSCAR DANIEL SALAMANCA PEREZ
Director de Procesos de Reorganización I (E)
Superintendencia Delegada de Procedimientos de Insolvencia
Superintendencia de Sociedades
Ciudad

Asunto:INFORME DE OBJECIONES, CONCILIACION Y CREDITOS DE LA SOCIEDAD FIZA SAS EN REORGANIZACION – EXP. 65094 - DECRETO 065 DE 2020, RESOL. 100-001027 DEL 24/03/2020.

Respetado Doctor Salamanca:

CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA en calidad de Promotor de la sociedad FIZA SAS EN REORGANIZACION, presento al despacho el informe de objeciones, conciliación y créditos de conformidad con el DUR 1074 de 2015 modificado por el decreto 991 de 2018 y decreto 065 de 2020 y según resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

1. Objeciones:

1.1. <u>OBJETANTE: MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP, RAD. 2022-01-779874, 2022-01-794278</u>

1.1.1. Objeción.

El escrito de objeción indica que la cifra relacionada en el Proyecto debe corregirse, por cuanto el Deudor, con corte al veintiséis (26) de enero de 2022, adeudaba a MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP. la suma total de CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (COP $14.711.496.395,94), de acuerdo con la TRM oficial de dicha fecha, (a saber COP $3.987,32), discriminado de la siguiente manera:

SALDO AL 26 DE ENERO DE 2022		
Concepto	**Monto en dólares**	**Monto en pesos**
Capital	$ 3.242.446,60	COP 12.928.672.194,86
Intereses vencidos	$ 348.563,01	COP 1.389.832.260,95
Mora	$ 93.560,42	COP 373.055.340,13
Honorarios legales	$ 5.000,00	COP 19.936.600,00
TOTAL ADEUDADO	**$ 3.689.570,04**	**COP 14.711.496.395,94**

Respecto del cálculo de los derechos de voto deberá ser ajustado de conformidad con el total de la suma adeudada al Acreedor con corte al veintiséis (26) de enero de 2022, es decir, DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y SEIS VOTOS (12.928.672.194,86), los cuales deberán además ajustarse conforme al IPC SEGÚN LO ESTABLECE EL Artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.

1.1.2. Pretensiones.

1.1.2.1. RECONOCER la acreencia garantizada de tercera clase, por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (COP $12.928.672.194,86), por concepto de capital adeudado con corte al día anterior a la admisión al proceso de reorganización el día veintiséis (26) de enero de 2022.

1.1.2.2. RECONOCER la acreencia garantizada en tercera clase, por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (COP $1.389.832.260,95), por concepto de intereses vencidos con corte al día anterior a la admisión al proceso de reorganización el día veintiséis (26) de enero de 2022.

1.1.2.3. RECONOCER la acreencia garantizada en tercera clase, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS (COP $373.055.340,13), por concepto de intereses de mora con corte al día anterior a la admisión al proceso de reorganización el día veintiséis (26) de enero de 2022.

1.1.2.4. RECONOCER en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto del Deudor, la acreencia garantizada en tercera clase a favor de MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP., por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (COP $19.936.600,00), por concepto de gastos legales de cobro, con corte al día anterior a la admisión al proceso de reorganización, el día veintiséis (26) de enero de 2022.

1.1.2.5. AJUSTAR en el Proyecto para reconocer la totalidad de votos, teniendo en cuenta que le corresponde un voto por cada peso de capital adeudado al Acreedor con corte al veintiséis (26) de enero de 2022, es decir, DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y SEIS VOTOS (12.928.672.194,86), número que deberá además ajustarse al IPC en los términos establecidos por el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.

1.1.2.6. ORDENAR al Deudor la actualización del avalúo del Inmueble en Garantía, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.07(b) del Contrato de Fiducia en Garantía.

1.1.2.7. RECONOCER el valor remanente de la acreencia de MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP. que no alcance a estar cubierto por el valor del Inmueble en Garantía, en quinta clase, como crédito quirografario.

1.1.3. Pruebas.

1.1.3.1. Contrato de Crédito celebrado el diecinueve (19) de diciembre de 2017, entre la sociedad panameña OREBRO DEVELOPMENT CORP. y MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP., por valor de tres millones

quinientos mil dólares (USD$3.500.000), en el cual comparece como garante solidario FIZA S.A.S.

1.1.3.2. Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Garantía, celebrado mediante Escritura Pública No. 1540 del diecinueve (19) de diciembre de 2017, entre FIDUCIARIA BOGOTA S.A, OREBRO DEVELOPMENT CORP., FRANCISCO GUILLERMO ISAZA y YADIRA DIAZ MATEUS.

1.1.3.3. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble en Garantía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-319931.

1.1.3.4. Certificación sobre el estado de la obligación de FIZA S.A.S con corte al veintiséis (26) de enero de 2022, expedida por MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP.

1.1.3.5. Certificación sobre el estado de la obligación de FIZA S.A.S. con corte al treinta (30) de septiembre de 2022, expedida por MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP.

1.1.3.6. Certificado del Registro de Garantías Mobiliarias del folioelectrónico No. 20180129000074400.

1.1.4. Allanamiento parcial.

La deudora se allana parcialmente a las objeciones presentadas en el escrito presentado por el acreedor para ajustar la suma por concepto de capital adeudado a cargo de FIZA SAS EN REORGANIZACION y a favor del MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos en tercera clase, así:

Concepto	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar $	Identificación de la garantía
Contrato de mutuo	155601593	12.928.672.194,86	Contrato de Fiducia sobre el inmueble con FMI 50N-319931

El allanamiento es parcial porque respecto de las sumas reclamadas por concepto de intereses por extemporaneidad y de mora adicionales a las obligaciones de capital a que hace referencia la objeción formulada, la deudora y el suscrito Promotor deben recordar la posición de la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia en el sentido de que dichos intereses causados hasta la admisión al proceso no se relacionan en el proyecto de calificación, graduación y determinación de derechos de voto y son objeto de negociación en el Acuerdo con los Acreedores.

Se adjunta el documento de allanamiento parcial a las objeciones presentadas por el acreedor.

1.2. <u>OBJETANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, Radicado 2022-01-785761.</u>

1.2.1. Objeción.

En el escrito de objeción se manifiesta que NO se calificó y graduó el crédito a favor del ICBF-REGIONAL CUNDINAMARCA, con la prelación de créditos acorde a lo previsto en el artículo 2488 del Código Civil, teniendo en cuenta Actas de Liquidación y Verificación de Aportes Parafiscales Nos. C202225030007 y C202225030008 calendadas diecisiete el (17) de marzo de 2022.

1.2.2. Pretensiones

Se modifique el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto reconociéndole al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, por concepto de aportes parafiscales, la siguientes sumas:

- Por inexactitud periodos de agosto de 2017 a febrero de 2020, el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($4.885.100), más intereses causados a la fecha de liquidación por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MICTE. ($3.739.600), para un total de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($8.624.700).
- Por inexactitud periodos marzo de 2020 a octubre de 2021, el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($548.300).

1.2.3. Pruebas

1.2.3.1. Actas de Liquidación y Verificación de Aportes Parafiscales Nos. C202225030007 y C202225030008.
1.2.3.2. Radicado No. 20224450000042761 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2022 y correo electrónico remitido el diecisiete (17) de marzo de 2022, por medio de los cuales se comunicó a la sociedad concursada las Actas de Liquidación y Verificación de Aportes.
1.2.3.3. Oficio de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022 con radicación 2022-01-165522, por medio del cual se presentó la acreencia a favor del ICBF Regional Cundinamarca.

1.2.4. Allanamiento parcial:

La deudora se allana parcialmente para adicionar las sumas por concepto de capital adeudado a cargo de FIZA SAS EN REORGANIZACION y a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos en primera clase parafiscal, las siguientes:

Concepto	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar $
Inexactitud liquidación aportes de 2017-8 a 2020-2	202225030007	4.885.100
Inexactitud liquidación aportes de 2020-3 a 2021-10	202225030008	548.300

El allanamiento es parcial porque respecto de las sumas reclamadas por concepto de intereses adicionales a las obligaciones de capital a que hace referencia la objeción formulada, la deudora y el suscrito Promotor deben recordar la posición de la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia en el sentido de que dichos intereses causados hasta la admisión al proceso no se relacionan en el proyecto de calificación,

graduación y determinación de derechos de voto y son objeto de negociación en el Acuerdo con los Acreedores.

Se adjunta el documento de allanamiento parcial a las objeciones presentadas por el acreedor.

1.3. OBJETANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, Radicado 2022-01-789219.

1.3.1. No se concilia ni se allana.

El escrito de objeción no corresponde a la sociedad en reorganización. La obligación reclamada en el escrito está a nombre de VARGAS MENDEZ DALIAN YURANI. La objeción presentada no debe ser estimada por el despacho.

1.4. OBJETANTE: ASODATOS SAS, Radicado No. 2022-01-790585.

1.4.1. Objeción.

Manifiesta el objetante que en el proyecto elaborado, su mandante ASODATOS S.A.S., está relacionado como un acreedor de quinta clase, con un valor total a su favor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($109.936.982), sin embargo, dicha cifra no corresponde a los adeudado realmente por FIZA S.A.S.

1.4.2. Pretensiones.

Que se reconozca y actualicen los valores adeudados a ASODATOS SAS y relacionados dentro del proyecto de calificación y graduación de créditos, y que ya fueron reconocidos por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Zipaquirá, de la siguiente manera:

1. Por concepto de capital la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOSM/CTE ($134.026.800).

2. Por concepto de intereses, causados y no pagados a la fecha de la presentación de la demanda la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.269.751).

3. Por concepto de gastos de cobranza prejurídicos la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOSM/CTE ($2.680.536).

4. Por concepto de intereses moratorios, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir 13 de septiembre 2021 a hoy 1 de noviembre 2022 la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($49.445.073).

1.4.3. Pruebas.

1.4.3.1 Pagare 01 junto con su respectiva carta de instrucciones, suscritos por la deudora hoy en reorganización de fecha 10 de Agosto de 2021.

1.4.3.2. Auto de mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2022 que a pesar de estar a favor de Waker Neuson Bogotá se entiende que fue librado a favor de mi mandante y el Juez cometió un error involuntario al relacionar al acreedor pues debió fue librar a favor de Asodatos SAS.

1.4.4. No se concilia no se allana:

La objetante no aporta poder ni Certificado de Cámara de Comercio que permita identificar con precisión su representado y la capacidad jurídica tanto de apoderada como de su poderdante; adicionalmente, debe anotarse que el acreedor no se encuentra relacionado en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto como lo afirma la objetante en su escrito. Por lo anteriores razones, se debe desestimar la objeción presentada.

1.5. <u>OBJETANTE: BANCOLOMBIA S.A., radicado 2022-01-790603.</u>

1.5.1. Objeciones.

1.5.1.1. En el "proyecto de calificación y graduación de créditos" presentado al Despacho, se reconoce créditos a favor de BANCOLOMBIA S.A., como acreedor quirografario por la suma de $1.568.359.192, sin embargo, para la fecha de admisión al proceso de reorganización empresarial, 27 de enero de 2022, la concursada adeudaba la suma de $1.580.464.769.73 pesos colombianos por concepto de capital, suma deberá ser calificada por el promotor como crédito QUIROGRAFARIO.

1.5.1.2. En el "proyecto de calificación y graduación de créditos" presentado, se reconoce créditos a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A., como acreedor quirografario por la suma de $722.665.527.oo, sin embargo, para la fecha de admisión al proceso de reorganización empresarial, 27 de enero de 2022, la concursada adeudaba la suma de $44.060.514.oo pesos colombianos por concepto de capital, suma que deberá ser calificada por el promotor como crédito QUIROGRAFARIO a favor de BANCOLOMBIA S.A. debido a la fusión por absorción de esta entidad.

1.5.1.3. En el "proyecto de calificación y graduación de créditos" del cual se está corriendo traslado, no se califican los intereses cuando para la fecha de admisión al proceso de reorganización, el concursado adeudaba la suma de $114.275.266.31 por concepto de intereses.

1.5.1.4. En el "proyecto de determinación de derechos de voto" del cual se está corriendo traslado, se reconocen derechos de voto a favor de BANCOLOMBIA S.A. y LEASING BANCOLOMBIA hoy BANCOLOMBIA S.A., teniendo como saldo por capital de las obligaciones la suma de $2.291.024.719.oo, cuando el saldo por capital adeudado para la fecha de admisión al proceso de reorganización, 27 de enero de 2022, corresponde a la suma de $1.624.525.283.73, suma que deberá tenerse como base para la determinación de derechos de votos y porcentaje de participación.

1.5.2. Pretensiones.

1.5.2.1. Se ordene los reajustes solicitados por BANCOLOMBIA S.A. como ACREEDOR, al "proyecto de calificación y graduación de créditos", en el sentido de reconocer a favor de BANCOLOMBIA S.A., la suma de $1.624.525.283.73, por concepto de capital, obligaciones que corresponde a las siguientes:

OPERACIONES DE CRÉDITO

OBLIGACIÓN		SALDO CAPITAL	INTERESES
1.1	1260088433	$ 7,233,632.00	$ 301,511.00
1.2	1260092519	$ 884,653,798.24	$ 38,371,416.00
1.3	1260092520	$ 15,446,856.55	$ 503,039.00
1.4	5474800334494563	$ 6,111,735.00	$ 529,302.00
1.5	5474800334494563	$ 4,158,130.90	$ 334,473.46
1.6	377847069077666	$ 12,930,450.37	$ 1,527,562.00
1.7	377847069077666	$ 14,949,603.17	$ 2,034,022.85
1.8	1260092521	$ 634,980,563.00	$ 46,707,106.00
TOTAL		$1.580.464.769.73	$90.308.432.31

OPERACIONES DE LEASING

CONTRATO		CAPITAL	INTERESES	OBSERVACIÓN
1.9	187958	$1,462,512	$6,964,300	Corresponde a intereses de 4 cánones causados y no pagados entre el 12 de octubre de 2021 y 12de enero de 2022, más una cuenta por cobrar.
1.10	191597	$14.859.806	$3.520.795	Corresponde a 5 cánones causados y no pagados entre el 25 de septiembre de 2021 y 25 de enero de 2022, más una cuenta por cobrar.
1.11	210095	$4,189,233	$5.629.995	Corresponde a intereses de 4 cánones causados yno pagados entre el 10 de octubre de 2021 y 10 de enero de 2022, más una cuenta por cobrar.
1.12	214128	$802,004	$2,151,376	Corresponde a intereses de 4 cánones causados y no pagados entre el 15 de octubre de 2021 y 15de enero de 2022, más una cuenta por cobrar.
1.13	215092	$22,746,959.00	$5.700.368	Corresponde a 7 cánones causados y no pagados entre el 8 de julio de 2021 y 8 de enero de 2022,más una cuenta por cobrar.
TOTAL		$44.060.514	$23.966.834	

1.5.2.2. Hacer los reajustes solicitados al "proyecto de calificación y graduación de créditos" en el sentido de reconocer la suma de $114.275.266.31 por concepto de intereses.

1.5.2.3. Hacer los reajustes solicitados al "proyecto de determinación de derechos de voto", en el sentido de que se determinen los votos y porcentaje de participación de BANCOLOMBIA S.A. teniendo como saldo por capital la suma $1.624.525.283.73.

1.5.2.4. A su vez, se ordene al promotor de la sociedad FIZA S.A.S. en reorganización, recomponer en su totalidad el "proyecto de calificación y graduación de créditos" y el "proyecto de determinación de derechos de voto",

para poder establecer el porcentaje de participación de cada uno de los acreedores internos y externos de la sociedad concursada.

1.5.3. Pruebas.

1.5.3.1. Pagarés en copia simple, pues los originales reposan en el expediente de los procesos ejecutivos iniciados ante el Juzgado Cincuenta y Cinco (45) Civil Circuito de Bogotá, proceso No. 2021-555 y el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Circuito de Bogotá, proceso No. 2021-554.

1.5.3.2. Copia de la demanda y del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Cincuenta y Cinco (45) Civil Circuito de Bogotá, proceso No. 2021-555.

1.5.3.3. Copia de la demanda y del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Circuito de Bogotá, proceso No. 2021-554.

1.5.3.4. Copia de la demanda y del auto admisorio de la demanda iniciada ante el Juzgado 1 Civil Circuito de Zipaquirá, proceso restitución de inmueble arrendado, bajo el número 2021-516.

1.5.3.5. Copia de la demanda iniciada ante el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Cartagena, Proceso restitución de inmueble arrendado, bajo el número 2021-253.

1.5.3.6. Los pagarés descritos en los numerales 1.9. a 1.13. del cuadro operaciones de leasing en copia, pues los originales NO se aportan, toda vez que se tratan de obligaciones de tracto sucesivo, en consecuencia, desde la fecha de admisión de la concursada al proceso de reorganización, se han causado y se continuarán causando nuevos cánones, motivo por el cual, no es posible diligenciarlos con los valores reclamados, toda vez que los cánones posteriores que constituyen gastos de administración quedarían sin un título ejecutivo que los respalde.

1.5.3.7. Copia simple de los contratos de leasing identificados con el número 204534, 204536, 204537 y 213349.

1.5.3.8. Certificación expedida por Bancolombia S.A. donde se acredita el valor de los cánones de arrendamiento causados y vencidos a la fecha de admisión al proceso de reorganización empresarial.

1.5.3.9. Certificación expedida por Bancolombia S.A. donde se acredita el valor de las operaciones de crédito con corte a la fecha de admisión al proceso de reorganización empresarial.

1.5.4. Allanamiento parcial:

La deudora se allana parcialmente para ajustar las sumas por concepto de capital a cargo de FIZA SAS EN REORGANIZACION y a favor de BANCOLOMBIA S.A. relacionadas en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, en quinta clse quedando las siguientes:

No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar $
126002520	15.446.85,55
1260088433	7.233.632,00
1260092519	884.653.798,24
1260092521	634.980.563,00
5474800334494563	6.111.735,00
5474800334494563	4.158.130,90
377847069077666	12.930.450,37
377847069077666	14.949.603,17
187958	1.462.512,00
191597	14.859.806,00
210095	4.189.233,00
214128	802.004,00
215092	22.746.959,00
Total	**1.624.525.283,23**

El allanamiento es parcial porque respecto de las sumas reclamadas por concepto de intereses adicionales a las obligaciones de capital a que hace referencia la objeción formulada, la deudora y el suscrito Promotor deben recordar la posición de la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia en el sentido de que dichos intereses causados hasta la admisión al proceso no se relacionan en el proyecto de calificación, graduación y determinación de derechos de voto y son objeto de negociación en el Acuerdo con los Acreedores.

Se adjunta el documento de allanamiento parcial a las objeciones presentadas por el acreedor.

1.6. OBJETANTE: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian Seccional Bogotá, Radicado 2022-01-790978.

1.6.1. Objeción.

Que mediante radicado No. 2022-01-296373 de 23 de abril de 2022, se allega el Proyecto de Calificación y

Graduación de Créditos, reconociendo cuatro (04) obligaciones de plazo vencidas a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por un valor total de $380.332.479 sin especificar a qué concepto corresponde cada valor, motivo por el cual se objeta el proyecto.

1.6.2. Pretensiones.

1.6.2.1. Que se aclare a qué conceptos corresponden los valores relacionados a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en el proyecto.

1.6.2.2. Que además de la obligaciones relacionadas, se incluyan las obligaciones a favor de la DIAN en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos como créditos de primera clase, en la categoría de los fiscales y discriminados por concepto, periodo y cuantía como se relacionan a continuación el capital y los intereses moratorios, que si bien serán objeto de negociación, se relaciona la cuantía correspondiente, así mismo, como crédito de quinta clase la sanción que se relaciona en la certificación que se adjunta.

Las siguientes:

Título	Tipo de Declaración	Concepto	Fecha antigüedad	Periodo Gravable	Impuesto a cargo	Sanción determinada	Saldo impuesto	* Intereses	Saldo sanción actualizada	Total obligaciones
3004640128458	PRIVADA	VENTAS	11/11/21	2021-5	31.132.000	-	31.132.000	1.588.000		32.720.000
3004642638991	PRIVADA	VENTAS	14/01/22	2021-6	321.503.000	16.075.000	321.503.000	2.589.000	16.075.000	340.167.000
							352.635.000	4.177.000	16.075.000	372.887.000

*Intereses moratorios liquidados con corte al 26 de enero de 2022, es decir hasta un día antes de la fecha de admisión al proceso de Reorganización.

1.6.2.3. Los intereses moratorios serán materia de negociación dentro del acuerdo de reorganización y para el caso que nos ocupa, estos ascienden a la suma de $4.177.000.

1.6.2.4. Que la División de Fiscalización y Liquidación extensiva de la Dirección de Aduanas de Bogotá, adelantó una actuación administrativa en contra de la concursada, en la cual profirió la liquidación oficial de revisión y determinó una obligación a favor de la Nación en la cuantía que se indica en la certificación que acompaña el escrito de objeción. Teniendo en cuenta que la sociedad adelantó proceso ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ésta obligación se debe reconocer como un crédito litigioso para lo cual la sociedad debe realizar la respectiva provisión en virtud del artículo 25 de la Ley 1116 de 2006. La siguiente:

Título	Tipo de Declaración	Concepto	Fecha antigüedad	Periodo Gravable	Impuesto a cargo	Sanción determinada	Saldo impuest	* Intereses	Saldo sanción actualizada	Total obligaciones
640-4602	LOR ADUANERA	VENTAS	13/09/19	0	7.252.000	-	7.252.000			7.252.000
							7.252.000	-	-	7.252.000

1.6.3. Pruebas.

Certificación de Obligaciones Tributarias de 28 de octubre de 2022, expedida por la Funcionaria Gestor II del Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas, de la División de Cobranzas, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

1.6.4. Conciliación parcial:

Se concilia parcialmente entre deudora y acreedor para reconocer que las únicas sumas por concepto de capital son las siguientes:

En primera clase fiscal:

Concepto	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar $
Iva 2021-5	3004640128458	31.132.000
Iva 2021-6	3004642638991	321.503.000

En quinta clase:

Concepto	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar $
Sanción Iva 2021-6	3004642638991	16.075.000

Deudora y acreedor están de acuerdo que conforme a la posición de la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia dichos intereses causados hasta la admisión al proceso no se relacionan en el proyecto de calificación, graduación y determinación de derechos de voto y son objeto de negociación en el Acuerdo de Reorganización, no obstante, se dará aplicación al artículo 25 de la Ley 1116 de 2006 y en su lugar, se incluirá a manera informativa la tasa vigente a la fecha de admisión.

No se concilia la siguiente obligación reclamada en el escrito de objeción:

Concepto	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar $
Litigioso	6404602	7.252.000

Una vez se disponga de información adicional por parte de la DIAN y del mismo proceso administrativo que se adelanta en la jurisdicción contenciosa se buscará la conciliación respecto de esta obligación.

1.7. <u>OBJETANTE: FIZA SAS, radicado No. 2022-01-792145.</u>

1.7.1. Objeción.

Respecto de las obligaciones relacionadas a favor de BANCOLOMBIA S.A.:

1.7.1.1. El FNG se subrogó en la suma de COP$634.980.563, por lo que el Proyecto no debió incluir dicha suma para Bancolombia, pues ello implica que exista un doble reconocimiento de la misma obligación, y además, supone que Bancolombia tendría una acreencia mayor a la que debería tener.

1.7.1.2. Así mismo, la duplicidad también se presenta en el reconocimiento de los derechos de voto.

Respecto de las obligaciones laborales:

1.7.1.2. Hay unas cifras en el Proyecto de Graduación y Calificación relativas a saldos de capital de algunos trabajadores que aparecen en negativo (-) alterando la totalidad del subtotal de acreencias laborales.

Las siguientes:

PRIMERA CLASE		
Código	**No. Obligación**	**Saldo Capital por pagar (COP)**
21	35462093	-COP$2.464.984
35	10059086	-COP$2.464.984
39	107316311	-COP$345.100
49	1098629646	-COP$245.600
52	49936	-COP$54.167
60	1033745528	-COP$ 337.500

Por razón de lo anterior, la contabilización del subtotal laboral total resultó inexacta, toda vez que no se tuvieron en cuenta dichos saldos por pagar al formularse como negativos (-).

Si se hubieran tenido en cuenta los saldos negativos, el subtotal laboral debería quedar por la suma de COP$ 129.416.130.

1.7.1.3. De igual manera, para los trabajadores afectados, también les fueron reconocidos sus votos en el proyecto como negativos (-):

Acreedor laboral	Votos reconocidos
Yadira Díaz Mateus	-2.464.984
Francisco Guillermo Isaza Quintero	-2.364.984
JOSE JOAQUIN CORONADO YENERIS	- 349.934
Luis Alberto Mantilla Durán	-203.531
Víctor Edmundo Santelis Flores	-54.926
Wendy Marcela Hoyos Soto	-334.358

En efecto, la no contabilización de dichos saldos tiene como consecuencia (i) desconocer saldos para algunos acreedores laborales (ii) un menor subtotal de créditos laborales (iii) menores derechos de voto, por razón de que existen menos créditos reconocidos en el proyecto;

Lo anterior, genera un desequilibrio en los derechos de crédito (capitales) y derechos políticos de voto de algunos trabajadores, quienes pueden ver afectada su representatividad en el acuerdo.

1.7.2. Pretensiones.

Respecto de las obligaciones a favor de Bancolombia S.A.:

1.7.2.1. Eliminar la siguiente acreencia de Bancolombia, por haber operado subrogación legal de dicha deuda en favor del Fondo Nacional de Garantías:

Código	No. Obligación	Saldo de Capital por pagar
49	1260092521	COP$634.980.563

1.7.2.2. Reajustar los votos de Bancolombia, en el sentido de eliminar los 634.980.563 votos correspondientes a la obligación anteriormente mencionada, quedando Bancolombia con los siguientes votos:

Votos totales	934.334.935

Respecto de las obligaciones laborales:

1.7.2.3. Reajustar los saldos de capital negativos relacionados para algunos trabajadores-acreedores, incorporando los saldos negativos como positivos en el Proyecto de Graduación y Calificación, para cada una de las obligaciones referidas y para el subtotal de acreencias laborales, quedando como subtotal el siguiente:

Subtotal laborales	COP$129.416.130

1.7.2.4.Reconocer los votos pertinentes para aquellos trabajadores que se vieron afectados por la incorporación de saldos negativos, quedando como total de votos para las Acreencias tipo A, los siguientes:

Total Votos	67.430.570

1.7.3. Pruebas

a) Propuesta de negociación obligación FNG remitido el día 28 de julio de 2022
b) Certificación del Estado de Cuenta de la subdirección de cartera del FNG del 28 de julio de 2022.
c) Proyecto de Graduación de Créditos y Calificación de Derechos de Voto presentado a través de memorial No.2022-01-296373 del 23 de abril de 2022

1.7.4. Allanamiento a los créditos reconocidos en la siguiente forma:

1.7.4.1. Acreencias laborales:

Se retiran las obligaciones relacionadas con signo negativo en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto. Se ajusta en consecuencia el cálculo de los votos de

acreedores laborales y se recompone el cálculo de la totalidad de los votos.

1.7.4.2. Acreencias de BANCOLOMBIA S.A.:

Como fue reconocido en el allanamiento respectivo, las obligaciones a favor de Bancolombia S.A. son las contenidas en el documento de allanamiento parcial a favor de la entidad financiera y a cargo de FIZA SAS EN REORGANIZACION debidamente suscrito por la sociedad concursada. No existe tal duplicidad de obligación como fue alegado en el escrito de objeciones sino que se trata de la subrogación del 50% de la obligación original a favor de Bancolombia S.A., ahora a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS o del cesionario al que corresponda.

De esta manera se resuelven de manera total las objeciones contenidas en el escrito con el número de radicación señalado.

1.8. OBJETANTE: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., radicado No. 2022-01-793832.

1.8.1. Objeción.

Presentó objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos en razón a que en la calificación y graduación de crédito no se reconoce al acreedor como titular de los créditos contingentes debidamente relacionados en el escrito de objeción, a saber:

Nro. de póliza	Amparo	Asegurado	Valor asegurado
2024206	CUMPLIMIENTO	CONSORCIO MAR 1	USS 5.813,00
2024206	CALIDAD DEL BIEN	CONSORCIO MAR 1	USS 1.938,00
2024206	PAGO ANTICIPADO	CONSORCIO MAR 1	USS 19.377,00
	TOTAL		USS 27.128,00

Nro. de póliza	Amparo	Asegurado	Valor asegurado
2023838	CALIDAD DEL BIEN	CONSORCIO MAR I	2.049,00
2023838	CUMPLIMIENTO	CONSORCIO MAR I	6.148,00
2023838	PAGO DE ANTICIPO	CONSORCIO MAR I	20.494,00
	TOTAL		EU 28.691,00

1.8.2. Pretensiones.

Solicita el objetante efectuar los ajustes al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y en la Determinación de Derechos de Voto para que se incorporen los créditos relacionados en el escrito de objeción para que sean reconocidos y formen parte del pasivo de FIZA S.A.S. como acreencias contingentes. Por un valor de USS 27.128,00 correspondiente a la póliza 2024206 y un valor de EU 28.691,00 por la póliza 2023838.

1.8.3. Pruebas.

- Copia de la póliza de cumplimiento particular número 2023838
- Copia de la póliza de cumplimiento particular número 2024206
- Certificado de existencia y representación emitido por la Superintendencia Financiera.

1.8.4. No se allana ni se concilia:

La objeción debe ser desestimada por cuanto las pólizas allegadas no se encuentran suscritas por el tomador y, tampoco se arrimó al expediente mensajes de datos que den cuenta del origen y trazabilidad en la formación de un título que tenga origen en la sociedad concursada (Ley 527 de 1999 sobre títulos valores electrónicos), y que por consiguiente la obligue en el trámite de ejecución universal que se adelanta, a fin de que los créditos reclamados puedan ser reconocidos como condicionales o contingentes con vocación de materializarse en una obligación cierta frente a un eventual siniestro futuro.

1.9. <u>OBJETANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, radicado No. 2022-01-794069.</u>

1.9.1. OBJECIÓN:

El acreedor objeta el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto toda vez, según su escrito, que en el mismo no se incluyó al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, por los valores que se reflejan en el estado de cuenta No. 114793 del 14 de febrero de 2022, por un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.652.304), por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 al 26 de enero de 2022, discriminados así:

Estado de cuenta No. 114793 del 14 de febrero de 2022					
AÑO	VALOR CAPITAL Primera claseparafiscal	VALOR INTERESES MORATORIOS Primera clase parafiscal	VALOR INTERESES POR EXTEMPORANEIDAD Primera clase parafiscal	VALOR SANCION Quinta claseparafiscal	TOTAL
2020	-$ 5.705.712,00				-$ 5.705.712,00
2021	$ 6.813.900,00		$ 30.054,00	$ 26.024,48	$ 6.839.924,48
2022	$ 1.299.987,00	$ 23.050,31		$ 165.000,00	$ 1.488.037,31
TOTAL	**$ 2.408.175,00**	**$ 23.050,31**	**$ 30.054,00**	**$ 191.024,48**	**$ 2.652.303,79**

Como pretensión subsidiaria en caso de negarse la anterior, solicitamos se incluya la acreencia relacionada a través del estado de cuenta No. 114793 del 14 de febrero de 2022., por un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.652.304), como crédito condicional en los términos del artículo 25 de la Ley 1116 de 2006.

1.9.2. Pretensiones.

Conforme al escrito de objeción, todo lo anterior, con la finalidad de que esta acreencia se incluya dentro de los procesos y sea pagada por el total solicitado.

1.9.3. Pruebas.

- Estado de cuenta No. 114793 del 14 de febrero de 2022.
- La Resolución No. 1725, con su respectiva constancia de ejecutoria.

1.9.4. Allanamiento parcial:

La deudora se allana parcialmente para adicionar las sumas por concepto de capital adeudado a cargo de FIZA SAS EN REORGANIZACION y a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, las siguientes:

En primera clase parafiscal la suma de:

Concepto	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar $
Cuota aprendices 2020 a 2022	114793	2.408.175

En quinta clase la suma de:

Concepto	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar $
Sanción cuota aprendices 2021-2022	114793	191.024,48

El allanamiento es parcial porque respecto de las sumas reclamadas por concepto de intereses por extemporaneidad y de mora adicionales a las obligaciones de capital a que hace referencia la objeción formulada, la deudora y el suscrito Promotor deben recordar la posición de la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia en el sentido de que dichos intereses causados hasta la admisión al proceso no se relacionan en el proyecto de calificación, graduación y determinación de derechos de voto y son objeto de negociación en el Acuerdo con los Acreedores.

1.10. MERIDIAN GROUP ASSÓCIATED CORP, Rad. 2022-01-798337.

1.10.1. Objeción.

En su escrito de objeción el acreedor solicita la actualización el avalúo del inmueble con FMI 50N-319931.

1.10.2. Pretensiones.

1.10.2.1. Ordenar al Deudor la actualización del avalúo del Inmueble en Garantía, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.07(b) del Contrato de Fiducia en Garantía.

1.10.2.2. Tener como válido dentro del proceso de reorganización, el avalúo del Inmueble en Garantía que se realice de conformidad con lo establecido en la Sección 3.07(b) del Contrato de Fiducia en Garantía.

1.10.3. Pruebas:

1.10.3.1. Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Garantía, celebrado mediante Escritura Pública No. 1540 del diecinueve (19) de diciembre de 2017.

1.10.3.2. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble en Garantía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-3 19931.

1.10.3.3. Comunicación remitida por Fiduciaria Bogotá S.A. al Deudor, de fecha veinticinco (25) de agosto de 2022.

1.10.3.4. Allanamiento parcial:

La deudora aceptó la actualización del avalúo del inmueble en cita y ya lo remitió al acreedor como quedó consignado en el documento de allanamiento parcial a las objeciones del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto.

2. Relación de procesos ejecutivos remitidos:

Remitidos e incorporados al expediente de la Superintendencia de Sociedades los siguientes:

Fecha	Radicado	Juzgado	No. proceso	Demandante	Excepciones de mérito
13/07/2022	2022-01-558269	Juzgado 45 Civil de Circuito	2021-00555	Bancolombia SAS	No
01/03/2022	2022-01-104378	DIAN-Seccional Bogotá	2017-10716	Proceso Coactivo	No
28/09/2022	2022-01-715702	Juzgado Primero Civil Municipal de Chía	2020-00396	E C Cargo SAS	No

3. Relación de objeciones conciliadas, desistidas o allanadas:

Como fue reseñado en el punto 1 la relación de objeciones que fueron conciliadas son las siguientes:

- U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN SECCIONAL BOGOTA, Radicado 2022- 01-790978 en los términos expresados en el punto 1.6.4.

Allanadas parcialmente las siguientes:

- MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP, RAD. 2022-01-779874, 2022-01-794278, en los términos expresados en el punto 1.1.4.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, Radicado 2022-01-785761, en los términos expresados en el punto 1.2.4.
- BANCOLOMBIA S.A., radicado 2022-01-790603, en los términos expresados en el punto 1.5.4.
- FIZA SAS, radicado No. 2022-01-792145, en los términos expresados en el punto 1.7.4.

- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, radicado No. 2022-01-794069, en los términos expresados en el punto 1.9.4.

4. Relación de objeciones subsistentes:

Subsisten las objeciones presentadas por:

4.1. CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, Radicado 2022-01-789219.
4.2. ASODATOS SAS, Radicado No. 2022-01-790585.
4.3. JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., radicado No. 2022-01-793832.

5. Relación de pruebas presentadas por los objetantes:

Las pruebas de cada una de las objeciones se encuentran mencionadas en la relación de las objeciones **en el punto 1.**

6. Relación de acreedores con garantía mobiliaria, el valor máximo garantizado:

MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP; Garantía mobiliaria: Contrato de Fiducia en E.P. 1540 del 19/12/2017 sobre el inmueble con FMI 50N-319931 con US$ 3.500.000 como valor máximo garantizado.

7. Proyecto de calificación y graduación de créditos actualizado con las conciliaciones:

Se adjunta dicho proyecto al presente informe.

8. Proyecto de determinación de derechos de voto actualizado con las conciliaciones:

Se adjunta dicho proyecto al presente informe.

9. Inventario de Activos del deudor:

Se presentó al despacho el Inventario de Bienes, mediante radicados 2022-01-072171 y 2022-01-085856.

10. Relación de partes y apoderados de objetantes:

No.	Razón Social	Parte	Representante o Apoderado
1.1	MERIDIAN GROUP ASSOCIATED CORP	Acreedor	JUAN PABLO MOSQUERA GONZALEZ
1.2.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	Acreedor	DILIA ELIANA SUAREZ BAYONA
1.3.	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA	Acreedor	NOEL VICENTE PALACIOS

No.	Razón Social	Parte	Representante o Apoderado
1.4.	ASODATOS SAS	Acreedor	DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ
1.5.	BANCOLOMBIA S.A.	Acreedor	LAURA TATIANA LOZANO VASQUEZ
1.6.	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN SECCIONAL BOGOTA	Acreedor	SALOMÉ THAÍS YANET SÁNCHEZ
1.7.	FIZA SAS	Deudor	JUAN CAMILO GÓMEZ
1.8.	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.	Acreedor	CLAUDIA RODRIGUEZ PATRON
1.9.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Acreedor	GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

Cordialmente,

CIRO ALFONSO BELTRÁN BECERRA
CC 91.207.699 de Bucaramanga
Liquidador Judicial